

NORMAS RECEPCIÓN CARTA SERVICIOS MÍNIMOS

NO EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL para el trabajador de manifestar o notificar con antelación si va a secundar o no la huelga.

Se deberá recibir personalmente carta de servicios mínimos, con acuse de recibo, debiendo constar en la misma:

Fecha y hora de entrega.

Nombre y apellidos del trabajador.

Nivel profesional.

Servicio completo que debe realizar.

Hará referencia a la Orden Ministerial o Circular de Presidencia y Consigna que establece los servicios mínimos.

- En la carta de servicios mínimos que se entregue deberán figurar los servicios o trenes a realizar, los cuales deberán estar comprendidos en los servicios mínimos establecidos en la Resolución de servicios mínimos que publica el Ministerio, *no admitiendo* las cartas de servicios mínimos en las que solo se figure el turno a realizar.
- La Empresa facilitará al personal los documentos mencionados anteriormente, no teniendo que ir a recogerlos a ningún sitio donde se encuentren depositados.
- La jornada de trabajo no puede ser superior a la establecida en Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la jornada diaria así como la jornada semanal cíclica.
- El personal con carta de servicios mínimos únicamente está obligado a cumplir los mismos, por lo que podrá detener todos los trenes y maniobras no contemplados en los mismos.
- El personal afectado por carta de servicios mínimos únicamente está obligado a asegurar maniobras a los trenes incluidos en los servicios mínimos impuestos, no se admitirá la creación y circulación de trenes especiales.

Se estará en situación de huelga, si no se recibe la carta de servicios mínimos en los siguientes casos:

Huelga del día 10 de junio

Finalizado el servicio el día 06 de junio y descanso 07, 08 y 09.

Finalizado el servicio el día 07 de junio y descanso 08 y 09.

Finalizado el servicio el día 08 de junio y descanso 09.

Finalizado el servicio el día 09 de junio.

Huelga del día 12 de junio

Finalizado el servicio el día 08 de junio y descanso 09, 10 y 11.

Finalizado el servicio el día 09 de junio y descanso 10 y 11.

Finalizado el servicio el día 10 de junio y descanso 11.

Finalizado el servicio el día 11 de junio.

En todos los casos, no se recepcionará la carta de servicios mínimos una vez finalizado el servicio.

Todo el personal que tenga dudas sobre cualquiera de estos u otros temas, **antes de firmar la carta de servicios mínimos**, deberá consultar con su Sección Sindical.